

CONTRATO DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE ACTUALIZACION DE SISTEMAS GRP-EMPRESS VERSION 2016 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESS, S.C**” QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. L.I. **IGNACIO CARRILLO ALCOCER**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL “**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; C. LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SÍNDICO MUNICIPAL; M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CLIENTE**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL PROVEEDOR”.

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de “EL CLIENTE” los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de “EL CLIENTE” los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- D. Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre el SOFTWARE que se menciona y describe en el presente contrato.

II. Declara “EL CLIENTE”.

- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.
- C. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- D. Que su domicilio legal se ubica en la calle J. Merced Cabrera No. 55 de la ciudad de Villa de Álvarez Colima, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
- E. Que reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es de “EL PROVEEDOR” en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de derechos de autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- F. Que es su deseo obtener de “EL PROVEEDOR” el SOFTWARE y los servicios profesionales que

1

más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración a los acuerdos aquí expresadas y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES.

PRIMERA.- Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en los anexos propuesta técnica y económica, así como en la siguiente tabla:

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR	TIPO DE IMPLEMENTACION
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01	ACTUALIZACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01	ACTUALIZACION
EGRESOS	03-2003-101312433600-01	ACTUALIZACION
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01	ACTUALIZACION
CONTROL BANCARIO	03-2003-101310390900-01	ACTUALIZACION
CONSULTA Y ANALISIS	03-2003-101310283100-01	ACTUALIZACION
PROGRAMACIÓN PBR - SED	EN TRAMITE	NUEVA IMPLEMENTACION
OBRA PÚBLICA	EN TRAMITE	NUEVA IMPLEMENTACION
DEUDA PÚBLICA	EN TRAMITE	NUEVA IMPLEMENTACION
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	03-2003-101310004600-01	
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01	ACTUALIZACION
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01	ACTUALIZACION
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01	ACTUALIZACION
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01	ACTUALIZACION
ALMACEN	03-2003-101312391300-01	NUEVA IMPLEMENTACION
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01	
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01	ACTUALIZACION
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01	ACTUALIZACION
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	03-2003-101310263900-01	
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01	ACTUALIZACION

1.2. **PROVEEDOR.** El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.3. **CLIENTE.** El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.4. **LICENCIA DE SOFTWARE.** La cual se refiere al contrato en el que se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee "EL CLIENTE" para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE y que se anexa al presente contrato.

1.5. **PROPUESTA TÉCNICA.** La cual se refiere al documento denominado "ACTUALIZACION DE SISTEMAS GRP-EMPRESS Ver. 2016, PROPUESTA TÉCNICA", que contiene una descripción de los

4

2

Handwritten mark in blue ink

sistemas, los objetivos y módulos del SOFTWARE, los servicios y productos entregables por parte de "EL PROVEEDOR", así como los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir "EL CLIENTE" para su implementación, dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.

- 1.6. PROPUESTA ECONÓMICA. La cual se refiere al documento denominado "ACTUALIZACION DE SISTEMAS GRP-EMPRESS Ver. 2016 PROPUESTA ECONÓMICA" que incluye un resumen económico, el financiamiento del proyecto y las consideraciones de venta, dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.
- 1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "EL PROVEEDOR", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para "EL CLIENTE", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos de capacitación e información en general relacionada con la implementación y puesta en marcha del SOFTWARE.
- 1.8. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información y datos de carácter confidencial, información y datos registrales e información y datos que proviene de las actividades propias de "EL CLIENTE"; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado a "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" encomienda a "EL PROVEEDOR" la "ACTUALIZACION DE SISTEMAS GRP-EMPRESS Ver. 2016" que se compone por los Sistemas Integrales de Recursos Financieros, Recursos Materiales, Recursos Humanos y Cierre Contable del Sistema Integral de Ingresos que incluyen el SOFTWARE listado en la cláusula anterior, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" entregará como resultado de este contrato la implementación y licenciamiento indefinido de un software para uso exclusivo de "EL CLIENTE" en los términos que se señalan en los documentos anexos denominados PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y LICENCIA DE SOFTWARE, que se suscriben como parte integrante de este contrato.

TERCERA.- El precio del presente contrato es la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Quedando un monto total de \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se encuentra debidamente desglosado en la PROPUESTA ECONÓMICA, que se integra como documento anexo al presente contrato.

El monto a que se refiere esta cláusula, será cubierto mediante 9 (nueve) pagos mensuales de \$53,333.33 (Cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando un monto por cada pago de \$61,866.66 (Seenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), conforme al plan de pagos siguiente, tal y como se especifica en la PROPUESTA ECONÓMICA anexa al presente contrato:

3

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
FEBRERO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
MARZO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
ABRIL/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
MAYO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
JUNIO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
JULIO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
AGOSTO/2015	53,333.33	8,533.33	61,866.66
SEPTIEMBRE/2015	53,333.36	8,533.36	61,866.72
TOTAL	480,000.00	76,800.00	556,800.00

“EL PROVEEDOR” presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula y “EL CLIENTE” cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura.

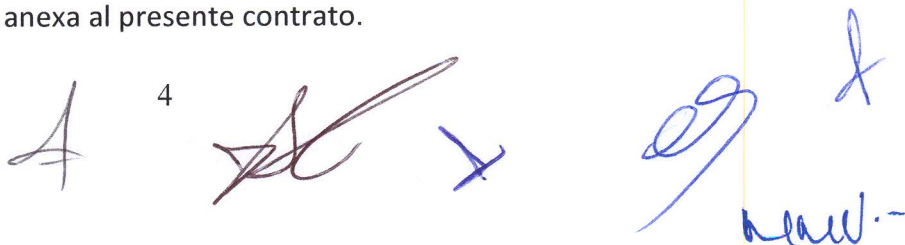
CUARTA.- El plazo para la ejecución del proyecto es de 6 (seis) meses. A fin de dar cumplimiento al proyecto en los plazos y términos establecidos en el presente contrato, “EL CLIENTE” cubrirá en tiempo y forma con los requerimientos técnicos y administrativos que se señalan en el PROPUESTA TÉCNICA anexa al presente contrato.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” otorga un plazo de garantía de 12 (doce) meses sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato y correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta de la PROPUESTA ECONÓMICA, anexa a este contrato.

SEXTA.- “EL CLIENTE” se obliga a proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos, necesaria para la implementación del proyecto, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, así como a dar acceso irrestricto a los servidores informáticos donde se ejecutará y resguardará el SOFTWARE por “EL CLIENTE”, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera a “EL PROVEEDOR” de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SÉPTIMA.- Es obligación de “EL CLIENTE” disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones y bases de datos que conforman el SOFTWARE, en el que se hará su instalación y uso de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA DE SOFTWARE; el equipo servidor de cómputo debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan hacer uso del software, así como atender solicitudes de servicio y realizar actualizaciones en línea. Dichos requerimientos operativos deberán ser cubiertos por “EL CLIENTE” y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, tal como se especifica en la PROPUESTA TÉCNICA anexa al presente contrato.

4



OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

NOVENA.- “EL CLIENTE” reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que “EL PROVEEDOR” posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Quedan exceptuados de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Federal de Derechos de Autor, los datos y toda la información de carácter confidencial y registral ingresada al sistema por “EL CLIENTE”, y que provienen de las actividades propias de éste.

DÉCIMA PRIMERA.- Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, “EL CLIENTE” reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de que “EL CLIENTE” tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por “EL CLIENTE”, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual “EL PROVEEDOR” reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de “EL PROVEEDOR” en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que en ningún caso “EL PROVEEDOR” será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores de “EL CLIENTE”.

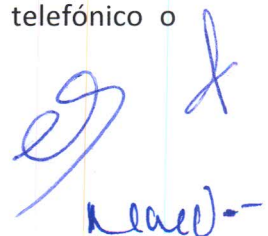
DÉCIMA QUINTA.- Tampoco será “EL PROVEEDOR” responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o



5






nead-

de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

“EL PROVEEDOR”

APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C.
AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO NO. 152 PLANTA ALTA
COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACION, C.P. 28010, COLIMA, COLIMA

“EL CLIENTE”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
J. MERCED CABRERA NO. 55, COLONIA CENTRO
C.P. 28970, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costas judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.

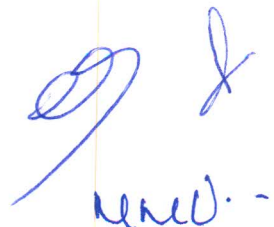
VIGÉSIMA.- El presente contrato puede terminarse por:

- 20.1. Mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.
- 20.2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
- 20.3. Incumplimiento por parte de “EL CLIENTE” en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en este contrato.
- 20.4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.
- 20.5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
- 20.6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE, la PROPUESTA TECNICA y la PROPUESTA ECONOMICA anexos a este contrato, o a las leyes aplicables.

A

6




RECIBO

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.

VIGÉSIMA TERCERA.- Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para ambas partes, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Las partes convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

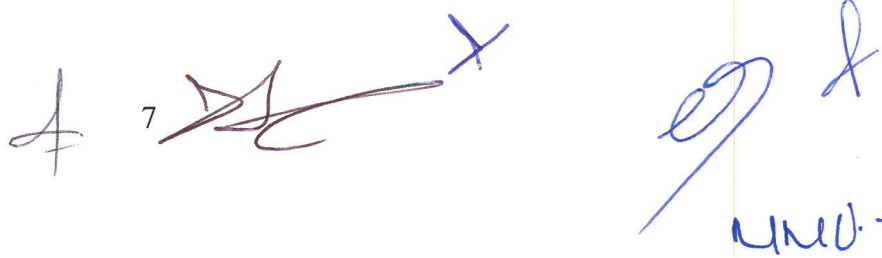
VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números ordinales, para facilitar la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Este contrato, incluyendo sus anexos, en su caso, sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 21 de diciembre del 2015.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'A'. In the center, there is a signature with a '7' written below it. On the right, there is a signature that appears to be 'CND' with a horizontal line underneath it.

POR "EL CLIENTE":

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR":

LIC. IGNACIO CARRILLO ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.

TESTIGO

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL

TESTIGO

C.P. MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER

Las firmas de la presente foja corresponden al CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACION DE SISTEMAS GRP-EMPRESS VERSION 2016, que celebran, "APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C" y el "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA".